CONTRATO DE SUMINISTRO No. 118	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**OLGA BEATRIZ BAENA ARIAS Alcaldesa Municipal Encargada Decreto 071 de 22 de mayo de 2025**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.888.315 expedida en Caicedonia Valle**
CONTRATISTA	**FABIO ARMANDO DUQUE VELEZ**
NIT	**94.254.158-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**FABIO ARMANDO DUQUE VELEZ**
CEDULA DE CIUDADANIA	**94.254.158 expedida en Caicedonia Valle**
VALOR	**$ 54.085.500**
FECHA	**22 DE MAYO DE 2025**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro, previo las siguientes consideraciones: a. Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.b. En correlación con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, "<Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo". así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. c. La Constitución política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el territorio nacional ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios de derechos y deberes". d. En atención a La Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores." - Modificada por la Ley 2040 de 2020, "por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.388 de 27 de julio de 2020. - "Modificada por la Ley 1850 de 2017, 'por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se

penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.299 de 19 de julio de 2017." **"ARTÍCULO 1o. OBJETO.** La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia."[1]e. Atendiendo a los lineamientos de La Ley 2055 de 2020 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores", adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015." Y en la cual refiere lo siguiente: **"3.4. Desarrollo de legislación y jurisprudencia nacional sobre derechos de las personas adultas mayores** f. Los derechos consagrados por la Carta Política de 1991 para las personas mayores han sido desarrollados a través de un importante marco normativo, entre los que se destacan: la Ley 271 de 1996, que establece como día nacional de las personas adultas mayores y de las personas pensionadas, el último domingo del mes de agosto de cada año; la Ley 1091 de 2006, que reconoce al colombiano y colombiana de oro; la Resolución 1378 de 2015, respecto al establecimiento de disposiciones para la atención en salud y protección social de las personas adultas mayores y la conmemoración del día del colombiano de oro; la Ley 1171 de 2007, que estableció beneficios a las personas adultas mayores; la Ley 1251 de 2008, que dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores: la Ley 1276 de 2009, modificatoria de la Ley 687 de 2001, que establece nuevos criterios de atención integral de las personas adultas mayores en los centros día o centros vida, gestionados por las administraciones municipales y distritales, con el apoyo de las gobernaciones departamentales respectivas; la Ley 1315 de 2009, que establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de las personas adultas mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención, y la Ley 1850 de 2017, que ordena la adopción de medidas de protección de las personas adultas mayores, penaliza el maltrato intrafamiliar de las personas mayores y modifica las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009.g. De igual forma, se destacan los pronunciamientos de la Corte Constitucional de Colombia, como por ejemplo la Sentencia T-282 de 2008, en la cual se reconoció a las personas adultas mayores como sujetos de especial protección constitucional, debido a que, en virtud de su debilidad manifiesta,

[1] LEY 1251 DE 2008

requieren de un tratamiento especial en acceso a la justicia, a las instancias judiciales para la protección de sus derechos y a la garantía de la igualdad material por medio de acciones afirmativas. h. En detalle, la Ley 1251 de 2008 por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia, y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, el Plan de Viena de 1982, los Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia. Su finalidad es lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.i. Que el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS POR CAICEDONIA 2024-2027", promueve la línea estrategia: 1. CAICEDONIA PRIMERO POR UN FORTALECIMIENTO CIUDADANO. SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN. "PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar Porcentaje de personas ocupadas formalmente con respecto a la población total. INDICADOR DE PRODUCTO: Adultos mayores atendidos con servicios integrales, bajo el proyecto "Apoyo en la atención integral a las personas mayores vulnerables del Programa Centro Vida, y el Centro de Protección Hogar del Anciano Santa Ana, en el municipio de Caicedonia" radicado en el banco de proyectos con código 202500000003372.j. Las necesidades nutricionales de los adultos mayores adscritos al Hogar del Anciano Santa Ana, se tuvo en cuenta la minuta establecida la cual determina circunstancias asociadas a la edad, como los problemas para masticar y tragar (provocados por el deterioro en la dentición y una menor producción de saliva que provocan gases y estreñimiento), la falta de apetito y la debilidad, lo que contribuye a que disminuya la ingesta de nutrientes y que esta sea en muchos casos insuficiente. J. Tratándose de las personas mayores del Hogar del Anciano Santa Ana, al igual que en el resto de las etapas de la vida, hay que realizar tres comidas principales que incluyen la cantidad adecuada de nutrientes esenciales, entre ellos las proteínas, que contribuyen al desarrollo y mantenimiento de la masa muscular y al mantenimiento de los huesos en condiciones normales, y proporcionar la cantidad adecuada de dichas proteínas como carnes. K.De acuerdo con estudios del Ministerio de Salud[2], "La población adulta mayor posee un alto riesgo de alteraciones nutricionales debido a los cambios asociados al

proceso de envejecimiento y a la presencia de enfermedades prevalentes en el grupo poblacional, las cuales determinan serios cambios en la ingesta dietética. La desnutrición en las personas adultas mayores representa mayor vulnerabilidad al desarrollo de otras patologías, aumenta el ingreso hospitalario y las complicaciones asociadas, generando un mayor índice de dependencia; generalmente las carencias en esta población son detectadas de forma tardía, ya que la expresión de signos implica en la mayoría de los casos un proceso prolongado. [40]"l. Ahora, conforme a los lineamientos nutricionales para las personas adultas mayores, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF[3]:m. "En esta etapa la buena alimentación es importante para mantener la salud y evitar enfermedades como la diabetes, la presión alta, la anemia y el mal funcionamiento del corazón. La alimentación debe tener una consistencia adecuada por la debilidad en los dientes y para facilitar la digestión y el apetito.n. En este orden de ideas se realiza un análisis de las cantidades recomendadas por cada grupo de alimentos, teniendo en cuenta la minuta patrón del Hogar del Anciano Santa Ana y datos históricos de compra, se evidencio la necesidad de realizar un suministro de carnes que cumplan con las cantidades necesarias para elaborar los alimentos para los adultos mayores diariamente. o. Por lo anterior, se hace necesario el suministro de carnes como materia prima que hará posible la alimentación de la población de adulto mayor del Hogar del Anciano Santa Ana en consecuencia, se requiere que el oferente cumpla con un perfil idóneo para prestar los servicios de suministro de carnes; por esta razón y con el fin de dar cumplimiento a planes propuestos, el Municipio ve la posibilidad de realizar esta contratación. p Que se adelantó la invitación pública conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada, cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos técnicos exigidos y se recomienda la adjudicación del Contrato a **FABIO ARMANDO DUQUE VELEZ PRIMERA: OBJETO.** Suministro de carnes para los adultos mayores del del Hogar del Anciano Santa Ana HASA. **SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar los productos solicitados en las instalaciones del Hogar del Anciano Santa Ana de Caicedonia, previa solicitud de la Coordinadora y aprobación de la Secretaría de Desarrollo Social.2. Entregar semanalmente de acuerdo a la solicitud realizada por la Coordinadora del Hogar del Anciano de Caicedonia.3. Garantizar la calidad de los productos requeridos.4. Respetar los precios ofrecidos durante el término de vigencia del contrato.5. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato.6. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.7. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la

revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio. 8. Los productos a suministrar deben ser en las cantidades requeridas en los estudios.9. El contenido debe ser por libras, kilos, unidades, cumpliendo las medidas de peso y debe ser porcionado según las indicaciones de la Coordinadora del Hogar del Anciano de Caicedonia.10. Los productos a suministrar no podrán estar vencidos.11. Las entregas deben ser semanales en el Hogar del Anciano Santa Ana de Caicedonia, en el momento que se realice la requisición por parte de la entidad contratante o en común acuerdo con el supervisor. 12. Se deben presentar las facturas debidamente legalizadas con la relación de los bienes suministrados para el cobro de los bienes adquiridos.13. El contratista se compromete a cumplir de conformidad con la propuesta presentada y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los puntos **2. OBJETO y 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NOTA:** El contratista debe presentar certificación bancaria con la debida anticipación para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución pactado de cuatro (4) meses contados desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este Contrato es de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($54.085.500), que se cancelaran por pagos parciales previo recibido a entera satisfacción por el supervisor del contrato. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2025 así: CDP No. 0000081 del 24 de enero del 2025, programa 2.3.2.02.02 –006410400862223-1, Servicio de atención y protección integral adulto mayor (HASA). Fuente 011 propósito general libre inversión, expedido por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia. **NOVENA. - GARANTÍAS:** El municipio de Caicedonia, si exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015: El municipio de Caicedonia, exigirá la presentación de garantías, así: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015.2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del

contrato y seis meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía será otorgada por el 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Esta garantía será otorgada por el valor de DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015 **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DEL SUMINISTRO:** Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los

resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Secretaria de desarrollo social, conforme a las funciones de supervisión y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas. **DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría. **VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto: Xiomara Andrea León Idárraga-Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario